
	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>		<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>		<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>				<b>Página 1 de 12</b>
<b>Elaborado por:</b>  <b>Dra. Luisa Taborda</b> <b>DIRECTORA</b> <b>ACADÉMICA</b>	<b>Revisado por:</b>  <b>Abg. Daniel Niquinga</b> <b>SECRETARIO GENERAL</b> <b>- PROCURADOR</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>CONSEJO</b> <b>UNIVERSITARIO</b>		

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas, la construcción de soluciones para los problemas, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina los derechos de los estudiantes;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.
- Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la referida Ley prescribe que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;
- Que,** el artículo 83 de la misma norma establece que: “Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley se encuentren legalmente matriculados.”;
- Que,** el artículo 76 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, define a los estudiantes Regulares de las IES;

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E</b>	<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>		<b>Página 2 de 12</b>	

**Que,** el artículo 8 del Estatuto de la UNIB.E, dentro de sus políticas, establece que “para la gestión la universidad contará con directrices y normativas que orienten las acciones, los procesos y los productos, con miras a alcanzar la calidad, pertinencia, oportunidad y actualidad”;

**Que,** de conformidad con el artículo 24 literal k) del Estatuto, son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: “expedir, reformar, interpretar o derogar el Reglamento General y todos los demás reglamentos, resoluciones o normas de aplicación general que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad”; y,

En uso de las atribuciones determinadas en la LOES y en el Estatuto de la UNIB.E, **RESUELVE** expedir el presente

## **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIB.E**

### **CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO**

**Art. 1.- Ámbito:** El presente reglamento aplica a todos los estudiantes regulares de la Universidad Iberoamericana del Ecuador (UNIB.E), y establece que es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, desde sus diferentes ámbitos de competencia, la aplicación y cumplimiento de la presente norma.

**Art. 2.- Objeto.** El presente reglamento se encuentra conformado por el conjunto de disposiciones que regulan y orientan la actividad académica de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana del Ecuador - UNIB.E; desde su ingreso y admisión, permanencia, y movilidad hasta su graduación, incluyendo la matrícula, el bienestar estudiantil, los deberes y los derechos, la promoción académica y evaluaciones, los estímulos, las faltas y sanciones, el proceso de graduación y las organizaciones estudiantiles.

### **CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES**


**Art. 3.- Definición:** Serán considerados estudiantes regulares de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, quienes previo cumplimiento de los requisitos de la LOES y los propios de la institución:

- a. Se encuentren legalmente matriculados de acuerdo con la normativa vigente, en cursos regulares en las carreras y programas que ofrezca la Universidad.
- b. Estar matriculado en al menos 12 créditos y máximo 21 créditos por período académico ordinario para grado.

Solo se considerarán casos de matriculas menores a 12 créditos, cuando el estudiante deba cursar las últimas asignaturas de su carrera.

### **CAPÍTULO III: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS**


**Art. 4.- De los Derechos de los Estudiantes:** Son Derechos de los estudiantes regulares de la Universidad Iberoamericana del Ecuador:

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E</b>	<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>		<b>Página 3 de 12</b>	

- a. Ser respetado en su pensamiento, credo, religión, orientación sexual, etnia, pudiendo expresarse libremente; de acuerdo con la Constitución.
- b. Recibir una formación integral, teórica y práctica, sin discriminación de ninguna clase o naturaleza.
- c. Exigir el cumplimiento cabal de las obligaciones que tienen los docentes respecto a los estudiantes.
- d. Recibir al inicio de cada período académico información sobre las actividades a desarrollarse en ese período. Ser evaluado en su rendimiento académico según el sistema de evaluación vigente de la Universidad.
- e. Obtener el título profesional y grado académico luego de haber cumplido todos los requisitos, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior, los Estatutos, Reglamentos y Estructura Curricular de las Carreras de esta Universidad.
- f. Participar activamente en los organismos colegiados de la Universidad, cumpliendo los requisitos exigidos para el efecto.
- g. Intervenir libremente en los organismos estudiantiles reconocidos por la Universidad.
- h. Ejercer su derecho al sufragio, elegir y ser elegido, conformar listas, proponer candidatos para el Consejo Estudiantil siempre que éstos reúnan los requisitos que corresponda.
- i. Ser elegido y elegir representante ante el Consejo Universitario, de acuerdo con lo prescrito en Ley Orgánica de Educación Superior.
- j. Acceder a estímulos al mérito académico, entendiéndose éstos como ayudas económicas, becas de estudio e incentivos, una vez cumplidos los requisitos previstos en el reglamento respectivo.
- k. Utilizar la biblioteca, laboratorios y otros servicios de la Universidad, de conformidad con los Reglamentos respectivos.
- l. En caso del inicio de un proceso disciplinario se garantiza el Derecho al debido proceso.
- m. Otros que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto y demás normativa interna de la Universidad.

**Art. 5.- De las Obligaciones de los Estudiantes:** Son Obligaciones de los estudiantes regulares de la Universidad Iberoamericana del Ecuador las siguientes:

- a. Conocer y cumplir la normativa externa e interna que rige en la Universidad.
- b. Guardar respeto a las autoridades, personal docente, administrativo, de servicio, otros estudiantes de la Institución y demás miembros de la comunidad universitaria.
- c. Cumplir correctamente y en forma oportuna todas las actividades curriculares y extracurriculares, inherentes al ejercicio académico en las fechas establecidas.
- d. Asistir a las clases programadas para cada asignatura, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- e. Cumplir estrictamente con el pago de las obligaciones económicas establecidas por la Universidad.
- f. Mantener una apropiada presentación personal y guardar el debido comportamiento con sus compañeros.
- g. Cumplir los requisitos académicos y administrativos determinados por la Universidad para acceder y mantener las becas, créditos y otras formas de apoyo económico.
- h. Comunicar la decisión de retiro de la Universidad, según el procedimiento establecido para el efecto.
- i. Practicar los valores institucionales establecidos en la normativa interna de la Universidad.

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E</b>	<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>		<b>Página 4 de 12</b>	

- j. No consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni organizar y/o participar juegos de azar, dentro de las instalaciones de la Universidad; así como tampoco ingresar a la universidad bajo la influencia de las sustancias indicadas.
- k. Cuidar y velar por la limpieza, buena conservación, de los edificios, instalaciones, aulas, laboratorios, materiales y más bienes de la Universidad.
- l. Informarse de los procesos que tiene establecido la Universidad para cada trámite específico.
- m. Cumplir con las políticas de ética de la Universidad.
- n. Cumplir con cualquier otra obligación determinada en el Estatuto y demás normativa interna de la Universidad.

#### **CAPÍTULO IV: DE LAS MATRÍCULAS**

**Art. 6.- Definición.** La matrícula es el acto de carácter académico – administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante. a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes y pago de matrícula y aranceles correspondientes en un período académico determinado, conforme a los procedimientos internos de la UNIB.E. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo período académico ordinario o hasta su titulación.

Las matrículas de los programas de posgrado se registrarán por lo determinado en el Reglamento de Posgrado.


**Art. 7.- Tipos de matrícula.** - La UNIB.E define los siguientes tipos de matrícula de acuerdo a lo establecido en Reglamento de Régimen Académico:

- a. **Matrícula ordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo máximo establecido en el calendario académico; en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas.
- b. **Matrícula extraordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo establecido en el calendario académico, de manera posterior a la culminación del período de matrícula ordinaria.
- c. **Matrícula especial.** - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Decano de Facultad para quienes, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, no se hayan matriculado de manera ordinaria o extraordinaria, esta se realiza en el plazo establecido en el calendario académico, de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinario. Para el acceso a esta matrícula, el interesado deberá adquirir un derecho en la Dirección Administrativa Financiera.

En caso de que un estudiante requiera un número de créditos mayor al que le corresponda en el período académico, deberá cancelar el valor de un derecho y solicitar la autorización por escrito al Decano de la Facultad.

**Art. 8.-** En el caso de matrícula especial, el estudiante está obligado a rendir las evaluaciones que hayan sido administradas hasta ese momento, en los plazos que se establezcan para el efecto.

**Art. 9.-** La universidad tiene establecido procedimientos de reconocimiento u homologación de estudios para aspirantes a ingresar y estudiantes que se cambien de carrera o programa. En

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E</b>	<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>		<b>Página 5 de 12</b>	

todo caso, los procesos de homologación estarán a lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico y en la normativa interna que para el efecto emita la UNIB.E.

**Art. 10.-** Si un estudiante no finaliza su carrera o programa y se retira, podrá reingresar a la misma carrera o programa en el tiempo máximo de 10 años contados a partir de la fecha de su retiro, siempre y cuando ésta se encuentre vigente, cumpliendo para ello las normas y reglamentos establecidos para tal fin.

**Art. 11.- Modificación de carga académica.** En el plazo establecido en el Calendario Académico del período académico ordinario, los estudiantes podrán aumentar o disminuir créditos en su carga académica original, con autorización escrita del Decano de la Facultad, cumpliendo con lo determinado en el artículo 3 del presente reglamento. El estudiante pagará el valor de los créditos aumentados. Para solicitar el aumento o disminución de créditos, el estudiante deberá cancelar el valor correspondiente a una solicitud en la Dirección Administrativa Financiera.

**Art. 12.- Retiro extemporáneo.** - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes hasta la semana 14 del período académico ordinario en curso de cualquiera de las modalidades de estudio. La UNIB.E definirá las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los términos y condiciones para el efecto.


Para el retiro por caso fortuito o fuerza mayor, el estudiante deberá notificar por escrito al Decano de la Facultad, exponiendo las situaciones presentadas, debidamente documentadas que fundamenten la solicitud de retiro de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes que impidan la culminación del período académico. El Decano de la Facultad emitirá un informe al respecto y solicitará a la Secretaría General – Procuraduría la resolución correspondiente. La Secretaría General – Procuraduría, notificará a la Dirección Académica la resolución para que ésta proceda conforme corresponda. En el presente caso, puede aplicar la devolución exclusivamente del valor del arancel el que será proporcional al tiempo transcurrido entre el último día de asistencia a clases del estudiante y el tiempo restante del período académico.

En caso de retiro voluntario debidamente justificado, el estudiante deberá notificar por escrito al Decano de la Facultad, exponiendo las razones que fundamenten la solicitud de retiro de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes que impidan la culminación del período académico. El Decano de la Facultad emitirá un informe al respecto y solicitará a la Secretaría General – Procuraduría la resolución correspondiente. La Secretaría General – Procuraduría, notificará a la Dirección Académica la resolución para que ésta proceda conforme corresponda. En este caso, por ningún motivo, aplicará la devolución de aranceles.

Una vez aceptado el retiro, la matrícula correspondiente a las asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico referente a las terceras matrículas.

Para cualquiera de los casos previstos en este artículo, el estudiante deberá adquirir el derecho correspondiente.

Los estudiantes de posgrado, podrán formalizar el retiro de su programa ante la Dirección de Posgrados según lo establecido en el Reglamento de Posgrados y el calendario académico

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E</b>	<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>		<b>Página 6 de 12</b>	

correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, aquel estudiante que solicite el retiro del programa fuera del término establecido en el referido calendario, en ninguna circunstancia tendrá derecho a devolución de los valores correspondientes a los aranceles.

**Art. 13.- Anulación de la Matrícula.** El Consejo Universitario podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa respectivas, especificadas en el Reglamento de Régimen Académico.

**Art. 14.- La tercera matrícula.** Un estudiante podrá matricularse por tercera ocasión en la misma asignatura y hasta en tres asignaturas como máximo por período académico solo con autorización del Decano de Facultad y según los procedimientos establecidos.

El estudiante que repruebe tres veces una misma asignatura no puede continuar en la carrera, no obstante puede solicitar cambio de carrera o programa por una sola ocasión.

En la/las asignatura/as que el estudiante tome con tercera matrícula autorizada, no existirá ningún examen supletorio, de gracia, de mejoramiento o similar.

#### **CAPÍTULO V: DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES**

**Art.15.- De la Asistencia.** Los estudiantes deben asistir, por lo menos, al 75% de horas de clases en cada asignatura para poder aprobarla. No existirá justificación de inasistencias, salvo casos de fuerza mayor debidamente documentados y justificados por escrito al Decano de la Facultad correspondiente en una especie valorada en un plazo no mayor a 8 días después de la falta.

Únicamente el Decano de la Facultad a la que pertenezca el estudiante podrá justificar de forma motivada las inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor.


El retraso a clases de más de 10 minutos será considerado como falta en la primera hora, pudiendo ingresar el estudiante en la o las siguientes horas de clases.

El régimen de asistencias de estudiantes y docentes de programas de posgrado, se regirá por lo determinado en el Reglamento de Posgrado.

**Art.16.-** En caso de que un profesor no concurriera a dictar su asignatura a la hora preestablecida en el horario oficial, los estudiantes presentes deberán registrar su asistencia, firmando una lista especial en la oficina de Secretaría Académica, a fin de que su asistencia sea considerada en el cómputo del período académico. Los estudiantes que, en tales casos, no registren su asistencia, serán considerados ausentes. En caso de recuperación de la actividad, se sustituye el registro de asistencia.

Se considera inasistencia del profesor cuando pasados 10 minutos de la hora en que debió iniciar la clase, aquel no se hubiere hecho presente en la clase. La ausencia de un profesor a dictar su asignatura, no justifica la ausencia del estudiante a las clases siguientes en el horario establecido.

**Art.17.-** El estudiante no será admitido en clases presenciales y/o virtuales si no consta en las listas oficiales correspondientes; **únicamente pueden ser añadidos manualmente a tales listas, en caso de contar** con una autorización otorgada por parte de la Secretaría Académica.

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E</b>	<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>		<b>Página 7 de 12</b>	

## CAPÍTULO VI: DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

**Art.18.-** Los estudiantes deben cumplir con todas aquellas actividades curriculares y extracurriculares planificadas y debidamente autorizadas por la instancia pertinente. Los recintos de la Universidad Iberoamericana del Ecuador están destinados exclusivamente a la función educativa. Por tanto, está estrictamente prohibido programar, promover o realizar dentro de aulas, laboratorios, zonas de talleres, salas, oficinas o patios; reuniones ajenas a la actividad propia de la universidad o de sus estamentos, o celebraciones sociales de cualquier naturaleza que no correspondan a las actividades consideradas oficialmente en la programación de la Universidad.

## CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**Art. 19.- De la evaluación.** - La evaluación constituye un proceso sistemático, dinámico e integrador que tiene como finalidad valorar el avance en el aprendizaje de los estudiantes, para confirmar el cumplimiento de los objetivos previstos y precisados en el Syllabus de cada asignatura.

**Art. 20.- Del sistema de evaluación.** - Cada período académico semestral tiene una duración efectiva de 16 semanas de clase. La evaluación comprende los resultados del aprendizaje de conocimientos, habilidades y modos de actuación alcanzados por los estudiantes, de manera sumativa, formativa e integradora empleando para ello la autoevaluación y la coevaluación.

La evaluación comprende tres aportes:

a.- Aporte 1 (EAP1):

1. El cual considera Evaluaciones Sistemáticas y Examen Parcial Escrito.
2. El peso de las evaluaciones sistemáticas puede ser 50% o 60%
3. El peso del Examen Parcial estaría en relación del peso seleccionado en la evaluación sistemática es decir 50% o 40%


b.- Aporte 2 (EAP2):

1. El cual considera Evaluaciones Sistemáticas y Examen Parcial Escrito.
2. El peso de las evaluaciones sistemáticas puede ser 50% o 60%
3. El peso del Examen Parcial estaría en relación del peso seleccionado en la evaluación sistemática es decir 50% o 40%

c.- Aporte Final (EAPF):

1. El cual considera Evaluaciones Sistemáticas y Examen Final
2. El peso de las evaluaciones sistemáticas puede ser 50% o 60%
3. El peso del Examen Final estaría en relación del peso seleccionado en la evaluación sistemática es decir 50 % o 40 %.
4. En el contenido del Examen Final se debe estimar el 20% de los contenidos del Aporte 1, 20 % de los contenidos del Aporte 2 y 60% de los contenidos del Aporte Final.
5. Las Asignaturas con Proyecto Final no realizaran examen final.

**Art. 21.- De la aprobación de la asignatura.** - Para aprobar una asignatura, el estudiante deberá:

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E</b>	<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>		<b>Página 8 de 12</b>	

1. Obtener un mínimo total acumulado de 21 puntos sobre 30, considerando que cada una de las tres evaluaciones tiene una valoración máxima de 10 puntos.

2. Alcanzar un valor mínimo de 05/10 en el Aporte 3.

Si la nota de Evaluación final del período no reuniera cualquiera de las dos condiciones enunciadas anteriormente, el estudiante tendrá derecho a presentar un examen supletorio o remedial buscando aprobar la asignatura o componente educativo, previa cancelación del respectivo derecho. En este último caso, la nota del examen supletorio o remedial no podrá ser inferior a 07 puntos sobre 10, y deberá permitirle acumular al estudiante (sumando el Aporte 1 más el Aporte 2 más la nota del Supletorio) un mínimo de 21 puntos / 30 para poder aprobar la asignatura o componente educativo. Si este mínimo no se alcanzare, el estudiante perderá automáticamente la asignatura o componente.

Obsérvese que la nota alcanzada en el examen Supletorio, reemplaza de manera automática a la nota del aporte 3.

**Art. 22.-** La inasistencia a un examen supletorio o remedial dará paso a que se registre de manera automática en él, la nota de 0,1/10; no habrá justificación.

**Art. 23.-** Los estudiantes no podrán continuar cursando la asignatura si sumados los dos primeros aportes no obtienen como mínimo 11 puntos. De ser este el caso el estudiante reprobará de manera automática la asignatura. Una vez registrada la reprobación de la asignatura, el estudiante no podrá presentar evaluaciones sistemáticas ni rendir evaluaciones escritas.

**Art. 24.-** Solo se podrá autorizar la toma de examen atrasado correspondiente a la evaluación sistemática o parcial del Aporte 1 y 2 previa solicitud aprobada por parte del Decano de la Facultad; su evaluación será calificada sobre el ciento por ciento de su puntaje. Este examen atrasado solo podrá ser receptado dentro de los 8 días posteriores a la fecha original de rendición, previo la cancelación del arancel respectivo.


Pasado este plazo, y de no haber rendido el estudiante el examen atrasado, se aplicará de manera directa al mismo la nota de 0,1/10,0 y se sumará según corresponda. Salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados y documentados, el Decano de la Facultad podrá autorizar la presentación del examen atrasado posterior al plazo determinado en este artículo.

**Art. 25.-** Los estudiantes tienen derecho a recibir la retroalimentación de los resultados de sus pruebas o trabajos evaluados antes de pasar las calificaciones al Sistema Académico de la UNIB.E; los exámenes parciales, finales y supletorios quedarán en custodia del docente y serán archivados en su portafolio.

**Art. 26.-** El estudiante por una sola vez, puede solicitar recalificación de exámenes parciales, finales o supletorios a través del Decano de la Facultad o Dirección Académica según corresponda; para ello deberá adquirir el correspondiente derecho dentro del término de 3 días posteriores a la entrega de la evaluación a los estudiantes por parte del docente.

Para la recalificación de exámenes, el Decano de la Facultad o Dirección Académica deberá nombrar un tribunal integrado por tres docentes del área de la asignatura, quienes recalificarán



	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E</b>	<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>		<b>Página 9 de 12</b>	

de manera individual el examen. La nota final, será el promedio de las calificaciones emitidas por los miembros del tribunal. Este proceso debe llevarse a cabo en el término de 5 días posteriores a la recepción de la solicitud de recalificación emitida por el estudiante. El Decano de la Facultad o Dirección Académica notificará al docente correspondiente por escrito la nota de la recalificación para que se sustituya en la planilla de notas.

**Art. 27.-** Una vez registradas las calificaciones en el Sistema Académico de la UNIB.E, no podrán sufrir modificaciones, excepto cuando existan errores de digitación en las evaluaciones. La rectificación de calificaciones solo podrá llevarse a cabo dentro del término de 5 días posteriores a su publicación.

Para la rectificación de calificaciones, el docente deberá dirigir una solicitud escrita al Secretario General – Procurador, exponiendo y justificando su requerimiento. El Secretario General – Procurador en el término máximo de 3 días autorizará o negará dicha petición y comunicará al docente, Dirección Académico y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

En casos que por culpa u omisión del docente no se registren las calificaciones dentro del tiempo establecido en el calendario académico, se procederá conforme la normativa específica expedida por la UNIB.E al respecto.

**Art. 28.-** Todos los exámenes se rendirán en los días y horas determinados en el Calendario Académico, en el aula o ambiente determinado para tal efecto, salvo en caso de inasistencia del profesor o por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

**Art. 29.-** Está estrictamente prohibido rendir exámenes en oportunidades o lugares diferentes a lo planificado.

**Art. 30.-** Toda acción de fraude en un examen, prueba, trabajo escrito (tareas, consultas y similares) individual tendrá como consecuencia la nulidad o disminución de puntos, a juicio del docente.

**Art. 31.-** Las faltas ortográficas y la sintaxis serán consideradas en momento de calificar un documento escrito considerando las directrices contenidas en la normativa correspondiente.


## **CAPÍTULO VIII: ARANCELES, DERECHOS Y TASAS**

**Art.32.-** Los estudiantes deben cumplir con las obligaciones económicas establecidas para la realización de los procesos académicos administrativos.

**Art. 33.-** El estudiante cumplirá con la obligación económica correspondiente a la matrícula como primer paso para tomar la carga académica; el monto de la misma corresponderá al tipo de matrícula según lo establecido en este reglamento.

**Art. 34.-** El pago de los créditos correspondientes al período académico que cursará el estudiante se puede realizar de las siguientes formas:

- a. Pago total de los créditos al momento de la matrícula.
- b. Pago de los créditos a cursar en el período académico o semestre por cuotas, según carta compromiso firmada al momento de la matrícula. No se incluye el valor de la matrícula.

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E</b>	<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>		<b>Página 10 de 12</b>	

- c. Pago con tarjeta de crédito.
- d. Pago con crédito educativo de instituciones financieras.

**Art. 35.-** Si el estudiante no cumple con la obligación económica correspondiente a la cuota respectiva del período académico establecida en el convenio de pago suscrito, se le suspenderán los servicios académicos- administrativos de la universidad; es decir, no podrá ingresar a recibir clases, su inasistencia será computada como falta en las fechas correspondientes (no se considerará dicha falta como caso fortuito o fuerza mayor); además será automáticamente bloqueado en el Sistema Académico y Plataforma Virtual, no podrá obtener derechos ni solicitar certificaciones u otros servicios de la institución, hasta que se ponga al día con sus obligaciones.

**Art. 36.-** En caso de no cumplir con las obligaciones económicas durante el semestre, en la siguiente matrícula no tendrá derecho al pago por cuotas mediante carta compromiso referida en literal b) del Art 34.

**Art. 37.-** Ningún estudiante podrá matricularse, ni realizar ningún tipo de trámite o solicitud es si se encuentra en mora con la Universidad en sus obligaciones económicas anteriores.

## **CAPÍTULO IX: DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**


**Art.38.- Bienestar Universitario.** - La universidad tiene establecida una Unidad de Bienestar Universitario, destinada a promover la orientación vocacional, coordinar las actividades extracurriculares, becas y ayudas económicas; y, a incentivar la creación de servicios médicos, psicológicos, recreacionales, seguro estudiantil y otros que se establecieron, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la UNIB.E, y los reglamentos internos de la institución.

**Art. 39.- Acciones afirmativas.** De conformidad con lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador, y en la normativa interna de la UNIBE, la universidad garantiza, mediante acciones afirmativas, la igualdad de oportunidades de aspirantes, admitidos y estudiantes susceptibles de ser excluidos por su condición socio-económica, su pertenencia a grupos históricamente excluidos, su género, por situación de discapacidad o pertenencia a grupos sociales con derechos específicos.

Estas acciones afirmativas serán, entre otras:

- a. Implementación de un sistema de cuotas o de preferencialidad.
- b. Becas y ayudas económicas.
- c. Adaptación de los procesos de ingreso.
- d. Ajuste de los tiempos y metodologías de aprendizaje de las asignaturas a las necesidades específicas de los estudiantes.
- e. Acompañamiento académico integral.
- f. Sistemas diferenciados o especiales de evaluación.
- g. Capacitación de docentes en las metodologías de enseñanza-aprendizaje y de acogida y buen trato de estudiantes en situación de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos señalados.

**Art. 40.- Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.** La universidad garantiza los derechos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, la accesibilidad

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E</b>	<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>		<b>Página 11 de 12</b>	

a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios para la inclusión de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa específica que se expida para el efecto.

**Art. 41.- Actividades de desarrollo integral.** Las dependencias de Bienestar organizarán actividades de desarrollo integral para contribuir a la formación de los estudiantes de la universidad, con los siguientes objetivos:

- a. Incentivar la práctica de actividades artísticas y culturales.
- b. Fortalecer la práctica de actividades deportivas o recreativas.
- c. Fomentar la representación estudiantil en eventos oficiales.
- d. Incentivar y facilitar estilos de vida sana en la población estudiantil.
- e. Fomentar la formación integral y humanística del estudiante y la asimilación de los valores de la universidad.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Para el trámite de las solicitudes de certificaciones se requiere cancelar el derecho correspondiente y presentarlo en la Secretaría Académica, única unidad autorizada para emitir estos documentos suscritos a su vez por el Secretario General – Procurador.

**SEGUNDA.** - En los programas de posgrado, el régimen de matrículas, asistencia de estudiantes y docentes; y, evaluación se regirá por lo establecido en el Reglamento de Posgrados.

**TERCERA.** - El régimen disciplinario de estudiantes de grado y posgrado, así como las faltas disciplinarias, observará lo dispuesto en la LOES, en el Estatuto de la UNIB.E y el Código de Ética.


**CUARTA.** – El Régimen de Admisiones para carreras de Grado y Programas de Posgrado, estará regulado en los reglamentos de Admisión y de Posgrado respectivamente.

**QUINTA.** - El idioma Inglés es un requisito de grado según lo determinado en el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico, por lo tanto, los estudiantes de grado están obligados a matricular el nivel de inglés correspondiente, desde el primer semestre de la carrera hasta que se obtenga la suficiencia establecida en el proyecto de cada carrera.

Se exceptúan de esta disposición, los estudiantes que al presentar el examen de ubicación de inglés, obtengan la suficiencia establecida en el proyecto de la carrera o aquellos que convaliden el idioma con un certificado emitido por otras IES o presenten el resultado de un examen internacional con el nivel establecido en el proyecto de carrera.

**SEXTA.** – El pago de la matrícula y de la colegiatura para los estudiantes que deban cursar el Internado Rotativo, será realizado de manera anual, de conformidad con lo determinado en el artículo 116 del Reglamento de Régimen Académico.

**SÉPTIMA.** - El presente Reglamento de Estudiantes de la Universidad Iberoamericana del Ecuador UNIB.E, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E</b>	<b>Rev:</b>	<b>03</b>
	<b>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>21 de abril de 2023</b>
<b>UNIBE-CU-2023-006.2-R</b>		<b>Página 12 de 12</b>	

**FINAL.** - Deróguese el Reglamento de Estudiantes de 2 de abril de 2019 y toda aquella normativa inferior que contravenga a la presente.

En mi calidad de **SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, certifico que el presente Reglamento de Estudiantes fue discutido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador – UNIB.E, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Quito D.M a los veintiún (21) días del mes de abril del 2023.

**LO CERTIFICO,**

Abg. Daniel Niquinga Salazar  
**SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR  
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**